



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

DE-321-2022

Santo Domingo, D.N.
29 de julio 2022

Licenciado
Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública
Su Despacho. -

Atención: Dra. **Mariza De La Cruz Hernández**
Directora de Relaciones Laborales.

Distinguido Señor Ministro:

Cortésmente, nos dirigimos a usted a los fines de informarle que, conforme con su Circular Núm. 0027809, de fecha septiembre 2021, esta Institución certifica que hemos implementado la aplicación del Sistema de Reclamación de Beneficios Laborales (RECLASOFT), en virtud de lo cual todos los cálculos de beneficios laborales de los Funcionarios y Servidores Públicos que son desvinculados, están siendo emitidos por la Dirección de Recursos Humanos y tramitados a ese Ministerio en el plazo de quince (15) días, realizando los pagos dentro del plazo de los noventa (90) días, según lo establecido en los Artículos 62 y 63 de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

Asimismo, periódicamente estamos remitiendo a la Dirección de Relaciones Laborales de ese Ministerio, los Libramientos de Pagos de Beneficios Laborales y las Certificaciones de No Pagos Pendientes a Servidores Públicos desvinculados del servicio, para ser registrados en el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP).

Sin otro particular reciban nuestros saludos cordiales,

Atentamente,


Eddy Alcántara
Director Ejecutivo.



EA/EJ/sg.